f SéNeCa(+)

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

PLAN DE ACTUACIÓN SÉNECA 2014
Programa Ciencia, Cultura y Sociedad

AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

BASES

Desde el año 2000, dentro de los objetivos de su Programa *Ciencia, Cultura y Sociedad* (Línea de Actuación de *Fomento de las Vocaciones Científicas*), la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia viene colaborando con el desarrollo de actividades -generalmente llamadas Olimpiadas- que, bajo distintos formatos, tienen como finalidad común promocionar el interés de los jóvenes de distintos niveles educativos por diversas áreas de conocimiento científico, a través de su participación en concursos de ámbito tanto regional como nacional.

En los últimos años han ido surgiendo nuevas Olimpiadas Científicas cuyo desarrollo ha demostrado que constituyen un excelente instrumento para reconocer el esfuerzo y el rendimiento académico y despertar vocaciones científicas, con una alta participación tanto por parte del alumnado como del profesorado y obteniendo a menudo muy buenos resultados en las fases nacionales.

La experiencia y los resultados obtenidos en este tiempo, así como la extensión que estas acciones obtienen entre el público mas joven, aconsejan dar continuidad a esta acción a través de una convocatoria general de Olimpiadas Científicas.

La presente convocatoria se enmarca en el Programa de Ciencia Cultura y Sociedad de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología y, asume los objetivos del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014 impulsado por la Consejería de Industria, Empresa e Innovación.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas de ámbito regional a desarrollar en 2014, dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

SEGUNDA. DESTINATARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

Se admitirá un máximo de una solicitud por Olimpiada.

TERCERA. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Las Olimpiadas deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2014.

Las entidades u organismos beneficiarios asumirán la obligación de dar a las actividades financiadas la máxima difusión, incluyendo en los medios y soportes empleados para la comunicación de la actividad y sus resultados la referencia a la Fundación Séneca, en calidad de organismo financiador o cofinanciador y a la presente convocatoria, en los términos establecidos en la base novena.

No serán financiables aquellas Olimpiadas que excluyan o restrinjan la participación de cualquier centro educativo de la Región de Murcia.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) **Solicitud:** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) **Actividad**. En esta sección se introducirán los datos relativos a la Olimpiada Científica que se pretende desarrollar.

c) **Gastos**. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado como no deducible. Los gastos ya financiados por otras entidades u organismos, incluido el propio organizador de la actividad, no se presupuestarán en este apartado ni serán financiados.

d) **Datos bancarios**. En esta sección se indicarán los datos bancarios de la entidad a la que pertenezca el solicitante.

e) **Anexo** “Descripción de la actividad”: En este archivo se incorporará una descripción detallada de la olimpiada a desarrollar donde se especificarán los objetivos, calendario, programa, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y beneficios derivados de su desarrollo y adecuación a los objetivos de la presente convocatoria.

La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de la convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.fseneca.es

El solicitante deberá registrarse previamente en el sistema para tener acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación el estado de la misma. No se podrá presentar más de una solicitud por interesado.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 13 de febrero hasta las 14:00 horas del 6 de marzo de 2014.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud. La ocultación, manipulación o falsificación de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas del proceso de evaluación.

SEXTA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación precederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria señalados en la base primera, particularmente a los de difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica entre los jóvenes de educación secundaria y bachillerato.
- Experiencia en la organización de actividades dirigidas a la difusión y divulgación de la Ciencia y la Tecnología.
- Número de Centros de Enseñanza Secundaria participantes en ediciones anteriores.

- Existencia de fase nacional e internacional de la Olimpiada.
- Interés, relevancia científica y originalidad de la actividad propuesta.
- Efectividad de los instrumentos propuestos para alcanzar los fines planteados para la extensión de la cultura científica y tecnológica entre la sociedad murciana.
- Medios previstos para la difusión de las actividades.
- Cofinanciación de la actividad propuesta.
- Grado de ejecución y resultados de las actividades financiadas anteriormente y cumplimiento de las obligaciones de justificación de la ayuda.
- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo.

La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y técnicos expertos en la difusión, divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez concluida la evaluación, la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación. El Patronato, a través de su Presidente, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación informará a los que así lo soliciten las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación someterá la propuesta a nueva evaluación, y se emitirá un nuevo informe que tendrá carácter definitivo.

SÉPTIMA. DOTACIÓN Y PAGO

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actividad, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la trayectoria y experiencia en la organización de estos eventos, de la existencia de fase nacional e internacional, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso puedan superar los 1.500 € por solicitud. En caso de concurrencia de varias solicitudes de distintos organismos o instituciones para participar en la misma olimpiada nacional o internacional, la ayuda conjunta para todas ellas no podrá ser superior a la cantidad establecida como máxima en esta convocatoria (1.500 €).

Las cantidades concedidas podrán destinarse a la satisfacción de cualesquiera gastos derivados de la organización de las actividades solicitadas, si bien, los miembros de la organización no podrán percibir cantidad alguna por la participación en las actividades financiadas. El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

En caso de adjudicación, el 75% de la ayuda se satisfará a la resolución de la convocatoria una vez aceptada la ayuda en la forma descrita en la base octava. El 25% restante, se abonará una vez

finalizada la actividad y previa justificación de la ayuda recibida en la forma prevista en la base décima.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los adjudicatarios.

Los beneficiarios podrán aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

La ayuda será transferida directamente a la institución, centro de investigación o universidad al que pertenezca el departamento organizador de la actividad.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, a pesar de que la cantidad concedida no alcance a cubrir la totalidad del presupuesto solicitado.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PATROCINIO

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – bases de la convocatoria, folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a la presente convocatoria mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Fundación Séneca y de la Región de Murcia, cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos del logotipo. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: http://www.fseneca.es/docs/logofs.rar
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la presente convocatoria, dentro del Programa Ciencia, Cultura y Sociedad de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

Asimismo, cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberá incluirse la leyenda "Esta acción cuenta con financiación de la convocatoria de "Ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia", de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (Plan de Ciencia y Tecnología

de la Región de Murcia 2011-14)". Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (http://www.fseneca.es).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida conforme a lo previsto en la base en la Base Undécima de la presente convocatoria.

DÉCIMA. JUSTIFICACIONES

Con anterioridad al 19 de diciembre de 2014 deberá remitirse a la Fundación Séneca:

1. Memoria de la olimpiada desarrollada, incluyendo además de la información sobre el desarrollo de la actividad, la siguiente información:

    a) Número de alumnos presentados.
    b) Número de Centros de Enseñanza Secundaria participantes.
    c) Número de profesores implicados para las fases regional y nacional.
    d) Alumnos ganadores.
    e) Alumnos presentados a la fase nacional.
    f) Premios obtenidos en la fase nacional.

2. El material gráfico o multimedia de la olimpiada, que será utilizado para la valoración final y difusión de los resultados de esta acción.

3. Un ejemplar de cualquier otro material resultante de la olimpiada o de su difusión, financiado con cargo a esta convocatoria en el que figuren las menciones señaladas en la base anterior.

Además la Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el solicitante remitirá:

A. En el caso de organismos públicos sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención:

    - Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
      Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:
      1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.
      2.-En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

B. En el caso de organismos públicos no sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención y para organismos privados:

- Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
  Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:
  1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.
  2.-En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañarse copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativos de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

El porcentaje aplazado de la ayuda concedida se abonará una vez finalizada la actividad y justificada a plena conformidad de la Fundación Séneca.

En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en la base novena, podrá determinar la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la olimpiada, incluidas su interrupción o suspensión, o como la concurrencia sobre las mismas de financiación procedentes de otras fuentes, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca solicitando su autorización y podrá determinar la devolución de todo o parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

Las cantidades no ejecutadas en el desarrollo de cualquiera de las actividades financiadas deberán reintegrarse sin que puedan aplicarse a otras actividades distintas aunque fueran de la misma institución.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia, a 11 de febrero de 2014